

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

CONTRATO DE SERVICIO N° 29/2014
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-01/2014
ACTA N° 16 ACUERDO N° 6.4.1
DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2014



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SERVICIO N° 29/2014
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-01/2014
ACTA N° 16 ACUERDO N° 6.4.1
DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2014

NOSOTROS: MARCO ANTONIO FORTIN HUEZO, [REDACTED]

[REDACTED] con número de Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; y RENÉ GERARDO MUÑOZ BARRIENTOS, [REDACTED]

[REDACTED] Ingeniero Industrial, del domicilio del Municipio de Ahuachapán y Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en calidad de Director Presidente Propietario de la Sociedad TALLERES MUÑOZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio del Municipio y Departamento de Ahuachapán, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED]

[REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Contratista", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado de la

Licitación Pública número LP-01/2014 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO 2014", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de Licitación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO 2014, LOTE III, REGIÓN OCCIDENTAL.** El cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública No. LP-01/2014 y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Sub-Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Las bases de la Licitación Pública N° LP-01/2014; **b)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las bases, si las hubieren; **c)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las bases, si las hubieren; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Licitante ganador a solicitud de ANDA, si las hubiere; **e)** Acuerdo Número 6.4.1 Acta Número 16 de fecha 3 de abril de 2014, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno; **f)** La oferta del Licitante ganador, **g)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de esta contrato, en su caso; y **h)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato a partir de la fecha en que reciba la copia

certificada del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014, aun cuando hubiere disponibilidad presupuestaria. El plazo establecido podrá prorrogarse por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución contratante y que no hubiese una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Este acuerdo deberá ser previamente razonado mediante resolución de prórroga por la Junta de Gobierno de ANDA y aceptado por el contratista. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por las obras objeto del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto contractual tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios unitarios ofertados, aprobados por la institución, y de acuerdo a cada una de las órdenes de trabajo emitidas, según las necesidades institucionales. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El pago total o parcial del servicio realizado a que se refiere el presente contrato, será cancelado de la siguiente manera: **a)** Según los Servicios realizados, el contratista presentará los siguientes documentos: **i)** comprobantes de crédito fiscal o factura; **ii)** copia del contrato, (solo para el primera pago); **iii)** copia del acta de recepción parcial o total de los servicios suministrados lista de detalle de repuestos si está en su bodega de stock de repuestos; y **iv)** de no contar con el repuesto presentar las copias de los créditos fiscales de los mismos de sus proveedores de repuestos (imprescindible); y **b)** El pago de los servicios suministrados se realizará mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. Adicionalmente: Conforme al servicio objeto de la presente licitación, la forma de pago será de acuerdo a las órdenes de trabajo finalizadas y recibidas a satisfacción por la respectiva Unidad administrativa. Para ello, el contratista presentará en **Original** los siguientes documentos: **Orden de Trabajo, el Presupuesto original**, lista de detalle de repuestos si está en su bodega de stock de repuestos, de no contar con el repuesto presentar las copias de los créditos fiscales de los mismos de sus proveedores de repuestos (imprescindible). **(Sin embargo, si tiene stock de repuestos bastara con la presentación de un listado de los repuestos previo a la verificación de la existencia).** **Acta de Recepción Individual del equipo emitida por el inspector automotriz.** Los documentos deberán ser presentados por la empresa contratada,

preferiblemente durante **los siguientes cinco días hábiles después de recibida a satisfacción** la orden de trabajo a las áreas administrativas correspondientes. Estas áreas dispondrán de cinco días hábiles para su revisión; el acta de recepción parcial o total, según sea el caso. Una vez emitida esta Acta se le entregará copia de los documentos a la empresa contratista para que emita su comprobante de crédito fiscal y presente toda la documentación descrita en el Departamento de Tesorería, ubicado en Edificio ANDA, Av. Don Bosco, Col. Libertad, San Salvador, quien será responsable de efectuar el pago por los servicios y suministros recibidos, en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la presentación de los documentos antes referidos. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO:** El Contratista deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción final, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que se le haga por mal servicio. La vigencia de esta garantía será por el período de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de la recepción final del servicio. Las garantías relacionadas en los literales **a y b**, deberán ser emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador

y que cuenten con calificación de riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA** y Fianzas de Sociedad de Garantía Recíproca y además estas deberán ser aceptadas por la institución contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere


durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP.. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista [REDACTED]

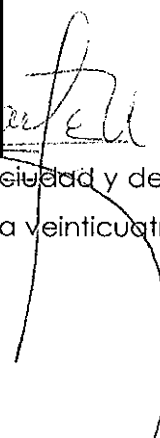
[REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

[REDACTED]

Marco Antonio Fortín Huevo
ANDA

[REDACTED]
René Gerardo Muñoz Barrientos
Contratista


TALLERES MUÑOZ S.A. DE C.V.
TODOS EL NEGOCIOS EN EL MISMO TECNICO
Km. 99 1/2 Carretera Panamericana, Ahuachapán
Teléfono: 2411-1926, 2411-6139, Fax: 2440-0699

[REDACTED]

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil catorce. Ante Mí, [REDACTED] Notario, de

este domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, [REDACTED]
[REDACTED] del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por
medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]
[REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de
Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste
domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto
a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]
[REDACTED] personería que al final relacionaré; y RENE GERARDO MUÑOZ
BARRIENTOS, [REDACTED] Ingeniero Industrial, [REDACTED]
[REDACTED] a quien hoy conozco e identifiqué por medio
de su Documento Único de Identidad [REDACTED]
[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en su
calidad de Director Presidente Propietario de la Sociedad **TALLERES MUÑOZ, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio del
Municipio y Departamento de Ahuachapán, de nacionalidad Salvadoreña, con Tarjeta de
Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de
Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]
personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden,
así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior
documento que contiene un CONTRATO DE SERVICIO derivado de la Licitación Pública Número
Cero Uno/Dos Mil Catorce, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE
VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE"; por
medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a
prestar el Servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y
PESADOS DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE, LOTE III, REGIÓN OCCIDENTAL, de
acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los
Términos de Referencia (Condiciones y Especificaciones Técnicas) establecidos previamente en
la Licitación Pública Número Cero Uno/Dos Mil Catorce, y precios contenidos en la oferta del
Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija hasta por la

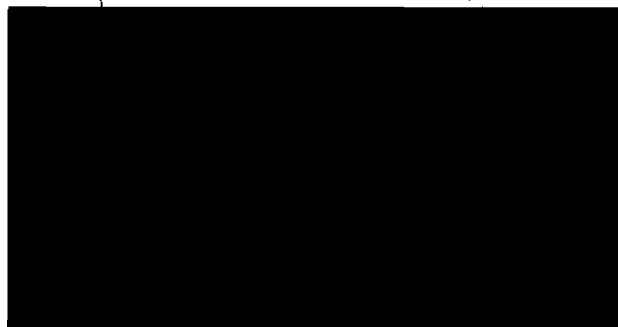
cantidad de Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio es a partir de la fecha en que el contratista reciba la copia certificada del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS DOCE, de fecha veintiséis de Julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO TREINTA Y NUEVE, tomo CUATROCIENTOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil trece, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, literal a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al señor Marco Antonio Fortín Huezco, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, para el período legal de dos años, contados a partir del día veintiocho de Julio de dos mil trece; **iii)** Acta número DIECISÉIS, Acuerdo número SEIS punto CUATRO punto UNO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día tres de abril de dos mil catorce, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por TALLERES MUÑOZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE: i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, de dicha Sociedad, abreviadamente TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V., [REDACTED]

[REDACTED] a las dieciocho horas del día catorce de mayo de dos mil siete, ante los oficios notariales, [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día trece de agosto de dos mil trece, al Número Cuarenta y Siete del Libro Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la fabricación, reconstrucción y reparación de maquinarias, motores o partes mecánicas, así como también la venta de estos y toda clase de actividades comerciales, industriales agrícolas y toda clase de servicios; que la Administración de la Sociedad corresponde a la Junta Directiva o la Administración Única. La Administración de la Sociedad cuando sea Junta Directiva estará integrada por dos Directores así: Un Director Presidente, un Director Vicepresidente y sus respectivos suplentes, quienes duran en sus funciones por el término de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente Propietario de la Junta Directiva o al Director Vicepresidente Propietario, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Certificación de la Credencia de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio el día tres de mayo de dos mil once, al Número SIETE del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Director Presidente Propietario, para el período de cinco años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Marco Antonio Forfín Huevo
ANDA

[REDACTED]
René Gerardo Muñoz Barrientos
Contratista



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia
que consta de cinco folios útiles es conforme con su original
con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe
el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción
Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente
en la Ciudad San Salvador, a los dieciséis días
del mes de febrero del año dos mil catorce

